

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230025900
AUTO #551

Santiago de Cali, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

1. Conforme al estado del proceso, y habiéndose surtido el traslado del informe de valoración de apoyos se **RESUELVE** abrir a pruebas el proceso de la siguiente manera:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Como pruebas para fallar se incorporarán las documentales anexadas a la demanda y a la subsanación.
2. Tener en cuenta el informe de valoración de apoyos en firme.

PRUEBAS DE OFICIO

Citar por el medio más expedito a SANDRA PATRICIA ERASO CERON, LUZ MARINA BOLIVAR RODRIGUEZ, JOSE OMAR CERON y MARIA CONCEPCION BOLAÑOS, para que en el término de 5 días y por escrito, se pronuncie sobre la relación de confianza y la necesidad de los apoyos a los que se refiere esta demanda.

2. Incorporar el escrito allegado por el Procurador 8°. de familia de esta ciudad respecto a la valoración de apoyo realizada a la señora ANA LUCIA CERON BOLAÑOS.
3. Cumplido lo anterior, se procederá a dictar sentencia escrita, por no haber más pruebas por practicar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b34416c7f001ba903414f9ee9b66203da09ec12bc599fe860bcad000613402**

Documento generado en 18/03/2024 04:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>